

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**CIRCULAR N°  
CIRCULAR N°  
CIRCULAR N°**

### **CIRCULAR CONJUNTA N°**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20255, de 2008 y su Reglamento; lo establecido en el artículo 5°, letras a) y c) del D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, y las facultades que confiere la Ley a la Superintendencia de Pensiones y a la Superintendencia de Valores y Seguros, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida.

**REF.** : Modifica Circular N°1.828 de la Superintendencia de Valores y Seguros, Circular N° 1.417 de la Superintendencia de Pensiones y Circular N° 427 de la Tesorería General de la República.

1. Intercálase entre el primer y segundo párrafo del número 1, del Capítulo I, los siguientes párrafos pasando el actual párrafo segundo a ser quinto:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 5° transitorio de la Ley N° 20.255, a contar del 1° de julio de 2008, se derogan los artículos 73 al 81, ambos inclusive, del D.L. N° 3.500, de 1980, sobre beneficios garantizados por el Estado.

No obstante lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 5°, 12 y 15 transitorios de la citada Ley N° 20.255, podrán mantener o acceder a dichos beneficios las personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 73 al 81 del D.L. N° 3.500, según corresponda, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que al 1° de julio de 2008 se encuentren percibiendo pensión mínima de vejez o invalidez con cargo a la garantía del Estado.
2. Que al 1° de julio de 2008 tengan cincuenta años de edad o más y se encuentren afiliadas al Sistema de Pensiones establecido en el D.L. N° 3.500.
3. Que al 1° de julio de 2008 se encuentren percibiendo pensiones en conformidad al D.L. N° 3.500, de 1980, sea de vejez, invalidez o sobrevivencia.
4. Que al 1° de julio de 2008 perciban pensión mínima de sobrevivencia con cargo a la garantía del Estado.
5. Que adquieran derecho a pensión de sobrevivencia entre el 17 de marzo de 2008 y el 31 de diciembre de 2023.
6. Que adquieran derecho a pensión de invalidez entre el 17 de marzo de 2008 y el 31 de diciembre de 2023.

Con todo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 12 de la Ley N° 20.255, las personas que se encuentren en alguna de las situaciones antes indicadas podrán optar, por una vez, por los beneficios del Sistema Solidario de Pensiones en la medida que den cumplimiento a los requisitos establecidos para ello.”

2. Modifíquese el número 1, del Capítulo I, de acuerdo a lo siguiente:
  - a. Agréguese al final del literal i., de la letra a, lo siguiente, reemplazando el punto final por coma.  
“o contar con 50 o más años de edad, al 1° de julio de 2008.”.
  - b. Agréguese los siguientes numerales vi y vii., en la letra b.:  
“vi. Contar con 50 o más años de edad, al 1° de julio de 2008.

vii. Adquirir el derecho a pensión de invalidez entre el 17 de marzo de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.”.

c. Agréguese el siguiente párrafo final, en la letra c.:

“Podrán acceder a la Garantía Estatal de pensión mínima de sobrevivencia, todas aquellas personas que, hasta el 31 de diciembre de 2023, cumplan con los requisitos para tener derecho a ella.”.

d. Dejar el literal v. ya existente como párrafo dentro de la letra c.

3. Reemplácese en el primer párrafo de la letra b del número 3 del capítulo I la expresión “refiere el artículo 73 del D.L. N° 3.500, en el porcentaje que le corresponda, de acuerdo al artículo 79 de este mismo cuerpo legal.” por lo siguiente: “refieren los incisos primero y segundo del artículo 26 de la Ley N° 15.386 y sus modificaciones, y se reajustarán en la misma forma y oportunidad que dicha pensión, en el porcentaje que le corresponda, de acuerdo al artículo 58 del D.L. N° 3.500, de 1980”.

4. Reemplácese el octavo párrafo de la letra b del número 3 del capítulo I por el siguiente:

“Si dos o más personas invocaren la calidad de cónyuges o de padres o madres de hijos de filiación no matrimonial de un(a) afiliado(a) a la fecha de fallecimiento de éste(a), el porcentaje de pensión mínima de Garantía Estatal que le correspondiere a cada uno(a) de ellos(as) se dividirá por el número de cónyuges o padres o madres de hijos de filiación no matrimonial que hubiera, respectivamente, con derecho a acrecer entre ellos(as).”.

5. Intercálese entre el quinto y sexto párrafo de la letra b. del número 3 del capítulo I los siguientes párrafos, pasando los actuales párrafos sexto a noveno a ser noveno a duodécimo:

“ Los cónyuges inválidos (parciales o totales) podrán adquirir la condición de beneficiarios de pensión de sobrevivencia como tales, en los porcentajes ya señalados, sólo si el fallecimiento de la afiliada causante se produjo con anterioridad al 1 de octubre de 2008.

Los cónyuges inválidos (parciales o totales) que adquirieron la condición de beneficiarios de pensión de sobrevivencia, con anterioridad al 1 de octubre de 2008, mantendrán en el tiempo dicha condición. en los porcentajes ya señalados.

El cónyuge o el padre de los hijos de filiación no matrimonial de una causante “activa” sólo podrán acceder a los beneficios garantizados por el Estado en los

términos antes señalados, en la medida que el fallecimiento de aquélla ocurra a contar del 1° de octubre de 2008.

6. Elimínese en el segundo párrafo del número 1 del Capítulo II la expresión “a que se refiere el artículo 73 del D.L. N° 3.500,”.
7. Elimínese en el segundo párrafo del número 1 del Capítulo II la expresión “al artículo 79 de este mismo cuerpo legal.” Por lo siguiente: “al artículo 58 del D.L. N° 3.500, de 1980.”
8. Reemplácese en el cuarto párrafo del capítulo IV la expresión “la cónyuge, el cónyuge inválido o para la madre de hijos de filiación no matrimonial” por “el o la cónyuge, para el cónyuge inválido o para el padre o la madre de hijos de filiación no matrimonial”.
9. Reemplácese en los numerales 1.2.3. y 2.2.2. (Documentación de respaldo) del Anexo N° 3 la descripción del campo:

|   |  |
|---|--|
| Certificado de Nacimiento Hijo de Madre de Filiación No Matrimonial | Elemento opcional. Sólo si la beneficiaria ostenta la calidad de Madre de Hijo de Filiación No Matrimonial. Con este documento, que debe registrar la identificación de los padres, se acredita la relación de parentesco de la beneficiaria con el causante |
|---|--|

por

|   |  |
|---|--|
| Certificado de Nacimiento Hijo de Padre o Madre de Filiación No Matrimonial | Elemento opcional. Sólo si el (o la) beneficiario(a) ostenta la calidad de Padre o Madre de Hijo de Filiación No Matrimonial. Con este documento, que debe registrar la identificación de los padres, se acredita la relación de parentesco del (o de la) beneficiario(a) con el (o la) causante |
|---|--|

10. Reemplácese el numeral N° 4 (Solicitudes de Suspensión) del Anexos N° 3, por el que se adjunta a la presente Circular.
11. Reemplácese el Anexos N° 4, por el que se adjunta a la presente Circular.
12. Reemplácese el Archivo GAREST06 del Anexo N° 15, por el que se adjunta a la presente Circular.

13. Reemplácese el Archivo GAREST08 del Anexo N° 16, por el que se adjunta a la presente Circular.
14. Reemplácese las expresiones “Superintendencia de AFP” y “Superintendencia de A.F.P.” por “Superintendencia de Pensiones”, en toda la Circular (Texto y Anexos).
15. Reemplácese la expresión “Instituto de Normalización Previsional” por “Instituto de Previsión Social”, en toda la Circular (Texto y Anexos).
16. Reemplácese la sigla “INP” por “IPS”, en toda la Circular (Texto y Anexos).
17. La presente Circular entrará en vigencia a contar del 1 de octubre de 2008.

**SOLANGE BERSTEIN JAUREGUI  
SUPERINTENDENTA  
DE PENSIONES**

**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS  
SUPERINTENDENTE  
DE VALORES Y SEGUROS**

**PAMELA CUZMAR POBLETE  
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Santiago,

## 4. Solicitudes de Suspensión

### 4.1. Datos Generales

|   |   |
|---|---|
| Identificación CIA                      | Corresponde a la identificación de la Aseguradora que solicita la suspensión de la Garantía Estatal.  |
| RUT Causante                            | Corresponde al número de RUT del causante de la Garantía Estatal.   |
| Dígito Verificador                      | Corresponde al dígito verificador del RUT del causante de la Garantía Estatal.  |
| Apellido Paterno Causante               | Corresponde al apellido paterno del causante de la Garantía Estatal.  |
| Apellido Materno Causante               | Corresponde al apellido materno del afiliado causante de la Garantía Estatal.   |
| Nombres Causante                        | Corresponde a los nombres del afiliado causante de la Garantía Estatal.   |
| Sexo                                    | Corresponde al sexo del afiliado causante de la Garantía Estatal (Masculino o Femenino).  |
| RUT Beneficiario                        | Corresponde al número de RUT del beneficiario de la Garantía Estatal al cual se le suspende el beneficio (Afiliado o Beneficiario, según corresponda).  |
| Dígito Verificador                      | Corresponde al dígito verificador del RUT del beneficiario de la Garantía Estatal al cual se le suspende el beneficio (Afiliado o Beneficiario, según corresponda).                                     |
| Apellido Paterno Beneficiario           | Corresponde al apellido paterno del beneficiario de la Garantía Estatal al cual se le suspende el beneficio (Afiliado o Beneficiario, según corresponda).   |
| Apellido Materno Beneficiario           | Corresponde al apellido materno del beneficiario de la Garantía Estatal al cual se le suspende el beneficio (Afiliado o Beneficiario, según corresponda).   |
| Nombres Beneficiario                    | Corresponde a los nombres del beneficiario de la Garantía Estatal al cual se le suspende el beneficio (Afiliado o Beneficiario, según corresponda).   |
| Sexo                                    | Corresponde al sexo del beneficiario de la Garantía Estatal (Masculino o Femenino).   |
| Tipo de Resolución que se suspende      | Corresponde al Tipo de la Resolución que se solicita suspender (Ver Tabla N° 1).  |
| Número de Resolución que se suspende    | Corresponde al número de la Resolución que se solicita suspender.   |
| Año de la Resolución que se suspende    | Corresponde al Año de emisión de la Resolución que se solicita suspender.   |
| Número del Beneficiario que se suspende | Corresponde al número que le fue asignado al beneficiario en la Resolución que se solicita suspender. Si el beneficiario de la Garantía Estatal es el mismo causante este número no debe ser informado. |
| Fecha Inicio Suspensión                 | Corresponde al primer día a contar del cual el beneficiario deja de tener derecho a la Garantía Estatal.  |
| Causal Fecha de Inicio                  | Corresponde a la causal que justifica la fecha de inicio de la Suspensión (Ver Tabla N° 7).   |

## 4.2. Documentación de Respaldo

|   |  |
|---|--|
| Certificado de defunción del pensionado causante o beneficiario, según corresponda.                   | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por fallecimiento del beneficiario.  |
| Certificado de nacimiento del último hijo con derecho a pensión                                       | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por derecho a acrecer debido al cumpleaños número 24 del último hijo con derecho a pensión de sobrevivencia.   |
| Certificado de matrimonio del último hijo con derecho a pensión                                       | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por derecho a acrecer debido al matrimonio del último hijo con derecho a pensión de sobrevivencia.   |
| Certificado de defunción del último hijo con derecho a pensión  | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por derecho a acrecer debido al fallecimiento del último hijo con derecho a pensión de sobrevivencia.  |
| Renuncia voluntaria del beneficiario (declaración jurada simple)                                      | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por renuncia voluntaria.   |
| Contrato de trabajo, certificado de imposiciones y/o declaración jurada simple                        | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por percibir ingresos superiores al monto de la correspondiente pensión mínima.  |
| Antecedentes de cobranza judicial   | Elemento opcional. Sólo para justificar por qué la fecha de suspensión no corresponde a la fecha en que ocurrió el evento que dio origen a la suspensión del beneficio..   |
| Sentencia judicial que deja sin efecto la muerte presunta del afiliado causante                       | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por reaparición de causante declarado muerto presunto.   |
| Documentación emitida por Instituciones del Antiguo Régimen Previsional y/o declaración jurada simple | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por ser titular de una pensión en el antiguo régimen previsional.  |
| Póliza y/endorsos   | Elemento opcional. Sólo para acreditar que la causal de suspensión es por modificación del monto de la pensión, por variación del porcentaje de pensión que le corresponde al beneficiario, por término del período garantizado. |

#### **Anexo N° 4: Códigos de parentesco con afiliado fallecido**

El código de relaciones de parentesco con un afiliado fallecido tiene 3 posiciones:

I. La primera posición puede tomar el valor 5, 6, 7, 8 ó 0, dependiendo de lo siguiente

- 5 Hijo
- 6 Hijo inválido total
- 7 Hijo inválido parcial menor de 24 años
- 8 Hijo inválido parcial de 24 años o más
- 0 Ninguna de las anteriores

II. La segunda posición puede tomar el valor 1, 2, 3, 4, 5 ó 0, dependiendo de lo siguiente:

- 1 Cónyuge de género femenino
- 2 Madre de hijos de filiación no matrimonial
- 3 Cónyuge de género masculino inválido total
- 4 Madre o padre causantes de asignación familiar
- 5 Cónyuge de género masculino inválido parcial
- 6 Cónyuge de género masculino
- 7 Padre de hijos de filiación no matrimonial
- 0 Causante mujer sin cónyuge con derecho a pensión

Cuando existe un hijo de cónyuge inválido, la segunda posición deberá tomar valor 3 ó 5, según se trate de “Cónyuge inválido total” ó “Cónyuge inválido parcial”.

III. La tercera posición puede tomar valores entre 0 y 9, dependiendo del número de cónyuges, madres de hijos de filiación no matrimonial, padres de hijos de filiación no matrimonial y cónyuges inválidos hubiere asociados.

Cuando en la segunda posición se escriba el código de madre o padre causante de asignación familiar, en esta tercera posición debe ir necesariamente el cero.

Esta posición tomará el valor cero cuando exista valor cero en alguna de las posiciones anteriores.



### Lista de códigos con sus respectivas definiciones

A continuación se presenta la totalidad de los códigos de parentesco, de carácter válido, y el porcentaje de pensión mínima asociado:

- 011 Primera cónyuge (de género femenino)
- 012 Segunda cónyuge (de género femenino)
- “ “
- 021 Primera madre de hijo de filiación no matrimonial
- 022 Segunda madre de hijo de filiación no matrimonial
- “ “
- 031 Primer cónyuge inválido total
- 032 Segundo cónyuge inválido total
- “ “
- 040 Madre o padre causantes de asignación familiar
- 051 Primer cónyuge inválido parcial
- 052 Segundo cónyuge inválido parcial
- “ “
- 061 Primer cónyuge (de género masculino)
- 062 Segundo cónyuge (de género masculino)
- “ “
- 071 Primer padre de hijos de filiación no matrimonial
- 072 Segundo padre de hijos de filiación no matrimonial
- “ “
- 500 Hijo de causante mujer sin cónyuge con derecho a pensión
- 511 Hijo de primera cónyuge
- 512 Hijo de segunda cónyuge
- “ “
- 521 Hijo de primera madre de hijo de filiación no matrimonial
- 522 Hijo de segunda madre de hijo de filiación no matrimonial
- “ “
- 531 Hijo de primer cónyuge inválido total
- 532 Hijo de segundo cónyuge inválido total
- “ “
- 551 Hijo de primer cónyuge inválido parcial
- 552 Hijo de segundo cónyuge inválido parcial
- “ “
- 561 Hijo de primer cónyuge de género masculino
- 562 Hijo de segundo cónyuge de género masculino
- “ “
- 571 Hijo de primer padre de filiación no matrimonial
- 572 Hijo de segundo padre de filiación no matrimonial
- “ “
- 600 Hijo inválido total de causante mujer sin cónyuge con derecho a pensión
- “ “
- 611 Hijo inválido total de primera cónyuge
- 612 Hijo inválido total de segunda cónyuge

- “ “
- 621 Hijo inválido total de primera madre de hijo de filiación no matrimonial  
 622 Hijo inválido total de segunda madre de hijo de filiación no matrimonial  
 “ “
- 631 Hijo inválido total de primer cónyuge inválido total  
 632 Hijo inválido total de segundo cónyuge inválido total  
 “ “
- 651 Hijo inválido total de primer cónyuge inválido parcial  
 652 Hijo inválido total de segundo cónyuge inválido parcial  
 “ “
- 661 Hijo inválido total de primer cónyuge de género masculino  
 662 Hijo inválido total de segundo cónyuge de género masculino  
 “ “
- 671 Hijo inválido total de primer padre de filiación no matrimonial  
 672 Hijo inválido total de segundo padre de filiación no matrimonial  
 “ “
- 700 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de causante mujer sin cónyuge con derecho a pensión
- 711 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de primera cónyuge  
 712 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de segunda cónyuge  
 “ “
- 721 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de primera madre de hijo de filiación no matrimonial  
 722 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de segunda madre de hijo de filiación no matrimonial  
 “ “
- 731 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de primer cónyuge inválido total  
 732 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de segundo cónyuge inválido total  
 “ “
- 751 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de primer cónyuge inválido parcial  
 752 Hijo inválido parcial (menor de 24 años) de segundo cónyuge inválido parcial  
 “ “
- 761 Hijo inválido parcial de primer cónyuge de género masculino  
 762 Hijo inválido parcial de segundo cónyuge de género masculino  
 “ “
- 771 Hijo inválido parcial de primer padre de filiación no matrimonial  
 772 Hijo inválido parcial de segundo padre de filiación no matrimonial  
 “ “
- 800 Hijo inválido parcial (de 24 años y más), de causante mujer sin cónyuge con derecho a pensión
- 811 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de primera cónyuge  
 812 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de segunda cónyuge  
 “ “
- 821 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de primera madre de hijo de filiación no matrimonial  
 822 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de segunda madre de hijo de filiación no matrimonial  
 “ “
- 831 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de primer cónyuge inválido total  
 832 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de segundo cónyuge inválido total  
 “ “
- 851 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de primer cónyuge inválido parcial  
 852 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de segundo cónyuge inválido parcial  
 “ “
- 861 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de primer cónyuge de género masculino

- 862 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de segundo cónyuge de género masculino  
 “ “  
 871 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de primer padre de filiación no matrimonial  
 872 Hijo inválido parcial (de 24 años y más) de segundo padre de filiación no matrimonial  
 “ “

Porcentaje de la pensión mínima para pensionados de sobrevivencia

| Código de parentesco   | Porcentaje de la pensión mínima |
|--|---------------------------------|
| 500, 51X, 52X, 53X, 55X, 56X, 57X, 600, 61X, 62X, 63X, 65X, 66X, 67X | 15%                             |
| 700, 71X, 72X, 73X, 75X, 76X, 77X y son menores de 24 años de edad   | 15%                             |
| 800, 81X, 82X, 83X, 85X, 86X, 87X y son mayores o iguales a 24 años  | 11%                             |
| 01X, y tiene asociado un 51X, 61X, 71X, o 81X                        | 50%                             |
| 01X y no tiene asociado un 51X, 61X, 71X o 81X.                      | 60%                             |
| 02X, y tiene asociado un 52X, 62X, 72X o 82X                         | 30%                             |
| 02X y no tiene asociado un 52X, 62X, 72X o 82X                       | 36%                             |
| 03X y tiene asociado un 53X, 63X, 73X o 83X                          | 60%                             |
| 040  | 50%                             |
| 05X y tiene asociado un 55X, 65X, 75X o 85X                          | 36%                             |
| 05X y no tiene asociado un 55X, 65X, 75X o 85X                       | 43%                             |
| 06X y tiene asociado un 56X, 66X, 76X o 86X                          | 50%                             |
| 06X y no tiene asociado un 56X, 66X, 76X o 86X                       | 60%                             |
| 07X y tiene asociado un 57X, 67X, 77X o 87X                          | 30%                             |
| 07X y no tiene asociado un 57X, 67X, 77X o 87X                       | 36%                             |

Donde: X = puede tomar el valor entre el 1 y 9

**Archivo GAREST06**

## 1. Encabezado

|  |                 |
|--|-----------------|
| Código del archivo                         | X (08) GAREST06 |
| RUT de la Compañía de Seguros Consultada   | 9 (08)          |
| Dígito Verificador                         | X( 01)          |
| Fecha de respuesta                         | 9 (08) aaaammdd |
| Número de registros incluidos en respuesta | 9 (07)          |
| Filler                                     | X (42)          |

## 2. Detalles

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| RUT (beneficiario Garantía Estatal) | 9 (08)          |
| Dígito verificador                  | X (01)          |
| Apellido paterno                    | X (15)          |
| Apellido materno                    | X (15)          |
| Nombres                             | X (20)          |
| Tipo de Pensionado                  | 9 (02)          |
| Monto pensión en UF                 | 9 (03) V (02)   |
| Fecha Inicio Pago Pensión           | 9 (08) aaaammdd |

## Parámetros

## Tipo de pensionado

- 01 No pensionado
- 02 Pensionado de Vejez Edad
- 03 Pensionado de Vejez Anticipada
- 04 Pensionado de Invalidez Total
- 05 Pensionado de Invalidez Parcial
- 06 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge mujer sin hijos con derecho a pensión
- 07 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge mujer con hijos con derecho a pensión.
- 08 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón inválido total sin hijos con derecho a pensión
- 09 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón inválido total con hijos con derecho a pensión
- 10 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón inválido parcial sin hijos con derecho a pensión
- 11 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón inválido parcial con hijos con derecho a pensión
- 12 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo sin madre con derecho a pensión
- 13 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo con madre con derecho a pensión
- 14 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, madre de hijo de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión

- 15 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, madre de hijo de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión
- 16 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, padre del causante
- 17 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, madre del causante
- 18 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón sin hijos con derecho a pensión
- 19 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón con hijos con derecho a pensión.
- 20 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo sin padre con derecho a pensión
- 21 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo con padre con derecho a pensión
- 22 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, padre de hijo de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión
- 23 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, padre de hijo de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión

**Archivo GAREST08**

## 3. Encabezado

|  |                 |
|--|-----------------|
| Código del archivo                         | X (08) GAREST08 |
| RUT de la Compañía de Seguros Consultada   | 9 (08)          |
| Dígito Verificador                         | X( 01)          |
| Fecha de respuesta                         | 9 (08) aaaammdd |
| Número de registros incluidos en respuesta | 9 (07)          |
| Filler                                     | X (42)          |

## 4. Detalles

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| RUT (beneficiario Garantía Estatal) | 9 (08)          |
| Dígito verificador                  | X (01)          |
| Apellido paterno                    | X (15)          |
| Apellido materno                    | X (15)          |
| Nombres                             | X (20)          |
| Tipo de Pensionado                  | 9 (02)          |
| Monto pensión en UF                 | 9 (03) V (02)   |
| Fecha Inicio Pago Pensión           | 9 (08) aaaammdd |

## Parámetros

## Tipo de pensionado

- 01 No pensionado
- 02 Pensionado de Vejez Edad
- 03 Pensionado de Vejez Anticipada
- 04 Pensionado de Invalidez Total
- 05 Pensionado de Invalidez Parcial
- 06 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge mujer sin hijos con derecho a pensión
- 07 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge mujer con hijos con derecho a pensión.
- 08 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón inválido total sin hijos con derecho a pensión
- 09 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón inválido total con hijos con derecho a pensión
- 10 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón inválido parcial sin hijos con derecho a pensión
- 11 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón inválido parcial con hijos con derecho a pensión
- 12 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo sin madre con derecho a pensión
- 13 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo con madre con derecho a pensión
- 14 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, madre de hijo de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión

- 15 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, madre de hijo de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión
- 16 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, padre del causante
- 17 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, madre del causante
- 18 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón sin hijos con derecho a pensión
- 19 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, cónyuge varón con hijos con derecho a pensión.
- 20 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo sin padre con derecho a pensión
- 21 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, hijo con padre con derecho a pensión
- 22 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, padre de hijo de filiación no matrimonial sin hijos con derecho a pensión
- 23 Beneficiario de pensión de sobrevivencia, padre de hijo de filiación no matrimonial con hijos con derecho a pensión